

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**CRÉDITO LIBRANZA BANCO GNB SUDAMERIS**

1. **TOMADOR:** Banco GNB Sudameris NIT: 860.050.750-1.
2. **ASEGURADOS:** Personas que tengan vigente o adquieran una deuda con el Banco mediante la modalidad de libranza.
3. **BENEFICIARIO:** El Banco GNB Sudameris, será el Beneficiario a título oneroso hasta el monto del saldo insoluto de la deuda por los amparos de fallecimiento e incapacidad total y permanente.
4. **VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** Desde las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2023 hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2025 mediante renovaciones anuales.
5. **INICIO Y DURACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:** Inicia desde la fecha de desembolso del crédito, y estará vigente hasta la terminación del plazo del crédito o hasta el pago de la totalidad de la deuda.
6. **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:** 27/07/2022-1423-P-34-VGGV000000000008-DR0I 27/07/2022-1423-NT-P-34-VGABV000000000008
7. **AMPAROS:**

- **Muerte Por Cualquier Causa:** La Aseguradora se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de esta.

Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo, epidemias, pandemias y SIDA, desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor. Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

- **Incapacidad Total y Permanente, incluyendo la tentativa de homicidio, las lesiones por intento de suicidio y las ocasionadas por epidemias o pandemias:** Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente, cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza.

La Incapacidad Total y Permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

También se considera como incapacidad total y permanente:

- La pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Parágrafo: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable con el amparo de Muerte, y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

8. EXCLUSIONES: Se excluye la muerte o la invalidez como consecuencia de la participación activa del asegurado en actos terroristas.

9. VALOR ASEGURADO: El valor asegurado para cada deudor será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador.”

10. EDADES: Aplican para todos los amparos de la presente póliza:

Mínimo para ingresar	18 años
Máximo para Ingresar	75 años + 364 días
Máximo de permanencia	Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con POSITIVA.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

A continuación, se relacionan los documentos necesarios para tramitar el pago de indemnizaciones de los amparos contratados.

Los documentos se deben remitir de forma electrónica en formato PDF, al buzón **gnbsiniestroslibranzas@aon.com** indicando todos los datos del Cliente Asegurado.

Muerte Natural.

- Fotocopia del Registro Civil de Defunción o Certificado emitido por la Registraduría donde figure la fecha de resolución o afectación en el cual conste que la cédula se encuentra cancelada por muerte.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado.
- Información del saldo de la deuda la cual será remitirá por el Banco a través de correo por parte del área encargada.

Muerte Accidental.

- Fotocopia del Registro Civil de Defunción o Certificado emitido por la Registraduría donde figure la fecha de resolución o afectación en el cual conste que la cédula se encuentra cancelada por muerte.
- Fotocopia de la cédula del Asegurado.
- Certificación de Fiscalía o autoridad competente donde establezca claramente la causa de la muerte.
- Información del saldo de la deuda la cual será remitirá por el Banco a través de correo por parte del área encargada.

Nota: En caso de muerte presunta, se debe anexar copia de la sentencia donde definen la desaparición en la que se puede identificar la fecha de muerte que define el juez.

Incapacidad Total y Permanente

- Historia clínica completa.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral emitida por entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.
- Información del saldo de la deuda la cual será remitirá por el Banco a través de correo por parte del área encargada.

12. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:

El seguro terminará en forma individual al presentarse alguno de los siguientes hechos:

- Terminación o no renovación de la póliza.
- Revocación de la póliza matriz por parte del tomador.
- Revocación de certificados individuales de seguro por parte del tomador.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurable.
- Por el fallecimiento o declaratoria de incapacidad total y permanente del asegurado.
- Cuando la obligación se extinga íntegramente.
- Cuando el asegurado opte por contratar los seguros con otra Aseguradora y ésta sea aceptada como garantía adicional por el Banco.
- Por el no pago de prima vencido el periodo de gracia.
- En los demás casos estipulados en las disposiciones legales que reglamenta el seguro de vida grupo deudores.

Hacen parte integral de la póliza las presentes condiciones particulares y las condiciones generales contenidas en el clausulado 27/07/2022-1423-P-34-VGGV000000000008-DR01 27/07/2022-1423-NT-P-34-VGABV000000000008 de Positiva Compañía de Seguros S.A., el cual podrá ser consultado en la página web : www.positiva.gov.co.

13. GLOSARIO

- **Beneficiario oneroso:** para efectos de la presente póliza, corresponde al Banco GNB Sudameris.
- **Fecha de estructuración:** fecha a partir de la cual la entidad calificadora habilitada para tal fin, determina que ocurrió de forma permanente y definitiva, la pérdida de la capacidad laboral.
- **Prima:** La prima es el precio del seguro.
- **Saldo insoluto:** Es el valor de la deuda que se encuentra pendiente de pago por parte del deudor asegurado.